



## **BASES DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN COCINERO/A POR CUATRO MESES PARA LA ESCUELA INFANTIL**

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de febrero de 2016, se me delegan las competencias para la aprobación de las Bases de las convocatorias de selección y provisión de puesto de trabajo, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano municipal.

### **B A S E S**

#### **PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de la Escuela Infantil, en la que comunica el próximo fin de contrato del cocinero de la Escuela Infantil y teniendo en cuenta que es necesario que en la Escuela Infantil haya un cocinero/a; es objeto de la presente convocatoria la contratación de uno/a a jornada completa, C2, desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2018, con posibilidad de ampliación, hasta el 31 de julio de 2019; si hubiera consignación presupuestaria para dicho gasto.

#### **SEGUNDA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES**

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

**1.-Tener la nacionalidad española o conforme señala el art. 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la función pública de Extremadura:**

a) Las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea pueden acceder a la condición de personal funcionario de las Administraciones públicas de Extremadura en igualdad de condiciones que las personas de nacionalidad española, excepto en aquellos empleos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones públicas.

b).- Lo dispuesto en el apartado 1 también es de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de las personas de nacionalidad española y al cónyuge de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se hayan separado de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no se hayan separado de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

c).- El acceso al empleo público de Extremadura como personal funcionario se extiende igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1.



d).- Las personas extranjeras a las que se refieren los apartados anteriores, así como las personas extranjeras con residencia legal en España pueden acceder a las Administraciones públicas de Extremadura como personal laboral en igualdad de condiciones que las personas de nacionalidad española.

e).- Solamente por ley puede eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para al acceso a la condición de personal funcionario.

2.-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

4.-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado ni en situación o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

5.-No estar incurso en delitos de naturaleza sexual, de conformidad con la Ley Orgánica 17/1996, de protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado.

6.-La titulación exigida para el contrato de cocinero es la de Graduado Escolar y certificado de profesionalidad nivel uno en cocina y restauración

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

### **TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

Una vez aprobada la convocatoria por la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, se publicará la convocatoria y bases que han de regir la misma mediante anuncio en el B.O.P, Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Ayuntamiento de Mérida y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, y ventanilla única a través de cualquier Administración Pública, Junta de Extremadura y Oficina de Correos, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada del título: Graduado Escolar y Título Profesional Básico en cocina y restauración.



#### CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejalía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el Tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de dos días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Concejalía se dictará Resolución de la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la composición del Tribunal calificador, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse la prueba de oposición.

#### QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

1. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

**A. Presidente:**

- Un/a empleado/a público/a de la Administración Local o Regional

**B. Vocales:**

- Tres empleados/as públicos/as de la Administración Local o Regional

**C. Secretario/a**

Un/a empleado/a Público/a de la Administración Local o Regional

El Tribunal Calificador quedará integrado, asimismo por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

1. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.
2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a. Dicho Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases
3. De acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo del Personal laboral del Ayuntamiento de Mérida, podrán presentarse como observadores en el Tribunal con voz pero sin voto, un representante de cada sección Sindical de las últimas elecciones sindicales.

#### SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El proceso selectivo, consistirá en:



6.1-Supuesto práctico, que se desarrollará por escrito, relacionado con el conocimiento de las funciones en el puesto de trabajo( nivel básico en cocina y restauración)Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

6.2- Meritos: Se valorará por

6.2.1.-Formación: Cursos:

De 0 a 100 horas.....0,25 puntos

De 150 a 299 horas.....0,50 puntos

De 300 a 799 horas.....1 punto

De más de 800horas.....1,5 puntos

Puntuación máxima formación:.....1,5 puntos

6.2.2.-Experiencia demostrable:

De 0 a 11 meses.....0,50 puntos

De 12 a 23 meses.....1 punto

De más de 24 meses...1,5 puntos

Puntuación máxima experiencia:..... 1,5 puntos

Puntuación máxima del concurso.....3 puntos. Sólo se valorará el concurso a los aspirantes que hayan obtenido un 5 como mínimo en el supuesto práctico.

La calificación final vendrá determinada por la suma de puntos del concurso más el supuesto práctico.

## SEPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y CONTRATACIÓN

Resultará seleccionado/a aquel o aquella aspirante que obtenga mayor puntuación.

En caso de empate, se resolverá de la siguiente manera:

.- Por antigüedad en desempleo

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento: [www.merida.es](http://www.merida.es), la relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida, así como la propuesta de los aspirantes seleccionados, elevándose dicha relación a la Sra. Delegada de Recursos Humanos con propuesta de su contratación.

## OCTAVA.-CONSTITUCION LISTAS DE ESPERA

Una vez realizada la selección los/as aspirantes no contratados/as que cumplan los requisitos, quedarán en lista de espera, por riguroso orden de puntuación, para cubrir posibles bajas y/o sustituciones o renuncias de los titulares seleccionados, así como necesidades de la propia Escuela Infantil. No se pierde el lugar en lista de espera, si el periodo de contratación no ha superado los tres meses.

**NOVENA.-PERIODO DE PRUEBA.**

Se establece un periodo de prueba con los/as aspirantes que resulten seleccionados/as, de conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**DECIMA.-REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.**

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los/as aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

**NDECIMA.-IMPUGNACIONES**

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, o, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, 18 de junio de 2018  
La Concejala Delegada de Recursos Humanos

Fdo.: Dña. María de las Mercedes Carmona Vales